



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

DISPONE ASIGNACION DIRECTA, SUBSIDIO ALTERNATIVA INDIVIDUAL DEL D.S. N°1/2011, TRAMO 2, DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, POR URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, DERIVADO DE CASOS SOCIALES DEBIDAMENTE ACREDITADOS ANTE EL SERVIU, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCIÓN EXENTA N°6042 (V. y U.) Y SUS MODIFICACIONES, A BENEFICIARIA TERESA SANTANA SALDIVIA, DE LA COMUNA Y PROVINCIA DE OSORNO, REGIÓN DE LOS LAGOS.

PUERTO MONTT, 29 OCT. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2089

**VISTOS:**

1. El D.S. N° 1, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, y sus modificaciones;
2. La Circular N° 001, de fecha 13.01.2025, de la Subsecretaría de V. y U. que Comunica Metas Regionales del Programa Habitacional 2025;
3. La Resolución Exenta N° 1993 (V. y U.) de 27.12.2024, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica;
4. La Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) y sus modificaciones, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
5. La Circular N° 10 (V. y U.) del 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
6. Lo solicitado por el Director del SERVIU de la región de Los Lagos, contenido en su Ord. N° 1181 de fecha 12.08.2025, a través del cual solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos que disponga de asignación directa de subsidio del D.S. N°1/2011, tramo 2, Construcción en Sitio Propio, en favor de doña Teresa Margoth Santana Saldivia;
7. Correo electrónico de 22.08.2025 de la Jefa del Depto. Planes y programas de V. y E. de la SEREMI MINVU Región de Los Lagos, que autoriza disponibilidad presupuestaria.
8. La Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
9. La facultad que me confiere el Decreto Supremo N°397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y el Decreto N° 18 (V. y U.) de fecha 06.05.2022, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante el Oficio Ordinario N° 1181, señalado en los vistos de la presente resolución, la Directora Regional del SERVIU, solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Los Lagos, la asignación directa de un Subsidio Habitacional del D.S N° 1/2011 del tramo 2, Construcción en Sitio Propio del D.S. N° 1/2011, Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, para una familia que presentaría emergencia habitacional, debido a situaciones de vulnerabilidad social y evidentes problemas de habitabilidad, producto de un incendio que consumió su vivienda en su totalidad, en las cuales se encuentra don Luis Mancilla y su grupo familiar;
2. Que, revisados los antecedentes tenidos a la vista, se pudo constatar en el caso específico, que del Informe Socio Habitacional se desprende que la requirente y sus hijos

habitan en una cabaña habilitada en el patio trasero de la propiedad de la requirente, en precario estado de habitabilidad y hacinamiento, esto atendido que la vivienda en la que residía fue consumida por un incendio el día 03.05. 2024, el que causó pérdida total de la vivienda y de todos los enseres y bienes materiales del grupo familiar, incluidas las herramientas y materiales de trabajo de la requirente. La vivienda siniestrada fue obtenida por la requirente mediante un Subsidio Habitacional D. S. N°1 Título I, Tramo 2;

3. Por otra parte, el referido Informe Socio Habitacional, extendido por la Asistente Social del SERVIU de la región de Los Lagos, indica como causales de emergencia habitacional el incendio por siniestro con pérdida total, hacinamiento y riesgo físico – psíquico y moral.
4. El referido informe, expresa que, considerando los antecedentes, *“el grupo familiar se encuentra evidentemente afectado por la pérdida total de sus bienes, además del daño emocional su estabilidad familiar se fue en desmedro al vivir en situación de hacinamiento. Si bien cuenta con una red de apoyo comunitaria y familiar que los ha ayudado a sobrellevar la situación, ha sido complejo en todo ámbito para esta familia monoparental. Por toda la situación expuesta en este informe que es que se da curso a la solicitud de Asignación Directa para el Programa a Subsidio Habitacional Para Grupos Emergentes y Clase Media, del D.S. N°1 (V. y U.) del 2011. En su tipología de Construcción en Sitio – Propio. Cabe señalar que el grupo familiar cumple con todos los requisitos, cuenta con 43,5 UF de ahorro al día. El terreno es de propiedad de la señora Teresa y cuenta con toda la documentación al día, también cuenta con su respectivo certificado de inhabitabilidad emitido por el Departamento de Obras de la Municipalidad de Osorno. Desde Serviu Osorno se realizó la gestión de desmarque por siniestro al subsidio adjudicado anteriormente. Se hace hincapié que Teresa cuenta con el respaldo del contratista Claudio Gómez Barrios, quien presentara carta de compromiso para la construcción de su proyecto de vivienda. En conclusión, la profesional que suscribe sugiere que se considere las causales de emergencia Habitacional que presenta el grupo familiar de la señora Teresa Santana y que se le otorgue una solución habitacional definitiva mediante el D.S. N° 1 (V. y U.) 2011.”*
5. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) y sus modificaciones, en términos de acreditar técnica, social y jurídicamente la situación de excepcionalidad, se ha tenido a la vista el Informe Jurídico de fecha 21.07.2025, suscrito por la Analista Jurídico del Departamento Provincial de Osorno de SERVIU Región de Los Lagos, a través del cual se constata la necesidad de dar curso al requerimiento, conforme a las calificadas excepciones que los documentos expresan, indicando que: *“Teniendo especial consideración las conclusiones arribadas en el Informe Socio Habitacional evacuado por la profesional de este SERVIU, doña Yessenia Fuentes Santibáñez, quien pudo acreditar que la referida y su grupo familiar se encuentran en una situación de urgencia habitacional y vulnerabilidad económica y social, a lo que se agrega lo señalado tanto en el Certificado de inhabitabilidad del Departamento de Obras de la I. Municipalidad de Osorno, se concluye que la única posibilidad viable para otorgar una solución habitacional definitiva a la requirente es otorgar una asignación directa de subsidio habitacional regulado por las normas del D.S. N°1 (V. y U.) de 2011, en la modalidad de construcción en sitio propio.”*
6. Que, a mayor abundamiento, se ha tenido a la vista el informe técnico N°377/2025 de 14 de mayo de 2025 evacuado por la analista de la Unidad Técnica del Serviu, Departamento Provincial de Osorno, informando que *“conforme a lo visto en terreno en visita realizada a la propiedad se observa que no existe vivienda ya que por el incendio sufrido se destruyó el 100% de ésta y que el sitio se encuentra limpio y sin escombros. La topografía y condiciones del terreno, el cual cuenta con urbanización completa, lo hace apto para construcción de una vivienda de las características de las soluciones que se entregan a través de los distintos programas habitacionales del MINVU”*.
7. Se tuvo a la vista declaración de compromiso de fecha 15.05.2025 de tramitación de la solución habitacional eventual para la requirente, de la Entidad Patrocinante Carolina Robles López, y sus antecedentes, la declaración de núcleo familiar y de no propiedad habitacional, declaración jurada de postulación, el mandato de ahorro, la declaración de ingresos económicos, información del sistema Rukan que indica que la requirente y su núcleo familiar se encuentran en el tramo de CSE del 40% del RSH y los demás antecedentes del expediente de la requirente.

8. La información precedente, resulta concordante con lo señalado en la información actualizada de fecha 18.08.2025, que consta en el Check List Social, emitido y firmado por la asistente social de esta SEREMI, Sra. Ingrid Reyes, el cual señala que el caso cumple socialmente con las condiciones para asignación directa del DS. N° 1 CSP;
9. Lo informado por la analista del Depto. Planes y Programas de esta SEREMI mediante memorándum N° 42 de fecha 15.09.2025 en el cual indica que *"Por lo antes expuesto, de acuerdo al análisis de la documentación proporcionada por SERVIU Región de Los Lagos, que respalda la solicitud del ORD N° 1181 de 12.08.2025, y una vez revisados que los antecedentes cumplen con los requerimientos aplicables a la RE. EX N°6042/2017 y sus modificaciones, se recomienda al Sr. Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Lagos, otorgar asignación directa de subsidio del Programa Habitacional D.S. N° 01 Tramo 2 de Construcción en Sitio Propio (V. y U.) del 2011, de acuerdo a los montos de subsidio indicados en el presente memorándum"*
10. Que, el SERVIU de la región de Los Lagos, a través del Ord. N° 1181 señalado en los Vistos, solicita a esta SEREMI la D.S N° 1 de 2011, se disponga la asignación directa de subsidio de la alternativa individual del Decreto mencionado en alternativa individual, Tramo 2 de Construcción en Sitio Propio, por especial emergencia habitacional, sin exenciones a los requisitos de postulación , indicando que la requirente cumple con todos los requisitos solicitados, y que además *"Se requiere contar con la asignación directa de subsidio del Programa Habitacional D.S. N° 01 Tramo 2 de Construcción en Sitio Propio (V. y U.) del 2011. Referente a la Asistencia Técnica, se informa que en este programa no hay Fiscalización de obras si no Hitos de verificación, tampoco está considerado el reembolso por concepto de CBR."*
11. Que, en atención a los antecedentes tenidos a la vista y a la petición de asignación directa, se colige que, se acredita una situación especial de urgente necesidad habitacional, cuya causal corresponde a casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, siendo aplicable lo dispuesto en la Res. Exenta N°6042 y sus modificaciones, señalada en los vistos de la presente resolución;
12. Que, en mérito de lo expuesto, los antecedentes acompañados y conforme lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.), y sus modificaciones, en virtud de su Resuelve 2 que delega en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, las facultades del DS N° 1 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, que se señalan: Letra a) *Para asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refiere el inciso final del artículo 13° del DS N° 1 (V. y U.), de 2011, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor, u otros casos sociales, debidamente acreditados ante el Serviu, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el DS N° 104, de Interior, de 1977. En el ejercicio de esta facultad el Seremi podrá eximir a los beneficiarios de uno o más de los requisitos y condiciones para acceder al beneficio, establecidos en el referido reglamento, e incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones, pero en ningún caso podrá disponer montos de subsidio diferentes a los señalados en sus artículos 64 y 67., dicto lo siguiente:*

### **RESOLUCIÓN:**

1. **ASÍGNASE DIRECTAMENTE** subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional Alternativa Individual del D.S. N°1/2011 (V. y U.), Tramo 2 de Construcción en Sitio Propio del por Urgente Necesidad Habitacional, causal casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, según lo dispuesto en Resolución Exenta N°6042/2017 (V. y U.), en la alternativa Construcción en Sitio Propio, a la persona que se individualiza a continuación:

<b>Nombres</b>	<b>Apellido Paterno</b>	<b>Apellido Materno</b>	<b>N° Cedula de Identidad</b>	<b>Provincia/ comuna</b>	<b>Monto subsidio - UF</b>

Teresa	Santana	Saldivia	15.297.268-7	Osorno	631,5
--------	---------	----------	--------------	--------	-------

2. Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, verificar el cumplimiento de los requisitos y/o condiciones, todos estos establecidos en el del D.S N° 1 (V. y U.), de 2011.
3. **EMÍTASE EL CERTIFICADO DE SUBSIDIO** correspondiente, en un plazo de hasta 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta, el que tendrá una **vigencia de 21 meses** contados desde su fecha de su emisión consignada en el respectivo certificado.
4. **IMPÚTESE**, la cantidad de **631,5** Unidades de Fomento que se destinarán al financiamiento del subsidio directo para la atención de la persona individualizada en el resuelto 1° de esta Resolución, a los recursos autorizados a la Región de Los Lagos para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del año 2025.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y TRANSCRÍBASE.**

**FABIAN IGNACIO NAIL ALVAREZ**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS**

LMO/MVS/MGG

DISTRIBUCIÓN:

- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL MINVU
- DIRECTORA REGIONAL SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS
- DEPARTAMENTO PROVINCIAL SERVIU OSORNO
- DPTO DE OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS
- DPTO PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS
- SECCIÓN JURÍDICA SEREMI MINVU REGION DE LOS LAGOS
- OF DE PARTES SEREMI MINVU LOS LAGOS